



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL SENADO
Y
LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

En Santiago, a 2 de octubre de 2023, entre el Senado, Corporación Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, representada, según se acreditará, por su Presidente, Honorable Senador Juan Antonio Coloma Correa, cédula nacional de identidad N° 6.598.133-5 y por su Secretario General, señor Raúl Guzmán Uribe, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.550.958-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Pedro Montt S/N, Edificio Congreso Nacional, Valparaíso, en adelante indistintamente “el Senado” o “la Corporación”, y la Universidad San Sebastián, Rol Único Tributario N° 71.631.900-8, Corporación de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Rector, señor Hugo Lavados Montes, cédula nacional de identidad N° 5.933.120-5, y por su Prorector don Javier Valenzuela Acevedo, cédula nacional de identidad N°13.483.792-6, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Del Cóndor N°720, ciudad empresarial, comuna de Huechuraba, Santiago, en adelante e indistintamente “la Universidad”, quienes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

Cláusula Primera: Antecedentes

El Senado, como rama del Congreso Nacional, es uno de los tres poderes del Estado y tiene las funciones que la Constitución y las leyes le encomiendan. La principal es la de concurrir, en unión a la Cámara de Diputados, a la formación de las leyes y a la aprobación de los tratados internacionales. Como órgano republicano, el Senado se encuentra en una búsqueda permanente por el fortalecimiento de la democracia, especialmente cuando esta última experimenta momentos complejos. Hoy por hoy, tanto en nuestro país como en el escenario internacional, se vive un proceso de acelerada digitalización, en el contexto de la cuarta revolución industrial o revolución 4.0, caracterizada por la sustitución de las burocracias tradicionales de relacionamiento entre los ciudadanos y el Estado, por nuevas formas de administración digital y tecnológica, creando un nuevo ecosistema virtual en el que la tecnología, la ciencia aplicada y la investigación juegan un rol fundamental.

Para el cumplimiento de los fines que les son propios, el Senado cuenta con la facultad de celebrar convenios o acuerdos con instituciones públicas o privadas, que le permitan mejorar sus procedimientos y ser un aporte para la difusión de ideas y de conocimiento.



Por su parte, la Universidad San Sebastián tiene por misión contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de profesionales y graduados con competencias disciplinarias, de aprendizaje y personales, inspirados en los valores del humanismo cristiano, que les permita desempeñarse y desarrollarse integralmente en el mundo laboral y en su entorno, y mediante generación de conocimiento, innovación y vinculación con el medio, en ámbitos pertinentes.

En ese contexto, la Universidad posee experiencia y conocimientos que pueden contribuir al proceso de formación de leyes y a la generación de políticas públicas, existiendo interés de estrechar vínculos con el Poder Legislativo para el beneficio mutuo y como aporte al país y la sociedad.

En atención a ello, ambos organismos han resuelto aunar esfuerzos, suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente el “Acuerdo” o “Convenio”, en las áreas en que el cumplimiento de sus respectivas misiones lo haga posible y con el propósito de que el Convenio resulte beneficioso para las instituciones y los ciudadanos.

Cláusula Segunda: Objetivo del Convenio

El Senado y la Universidad convienen en formalizar un Convenio Marco de Colaboración, regido por las cláusulas contenidas en él y otras que se puedan acordar a futuro, que tiene por objetivo crear un marco de colaboración entre el Senado y la Universidad, con el fin de emprender iniciativas de interés común, aprovechando en forma óptima los recursos disponibles en ambas instituciones.

La colaboración entre el Senado y la Universidad San Sebastián, buscará realizar acciones y actividades destinadas a la cooperación en materias específicas de investigación, desarrollo de innovación y asistencia técnica en áreas de interés de las partes, la formación, capacitación, perfeccionamiento y trabajo de interés de las partes en relación con materias propias de la naturaleza del quehacer tanto del Senado como de la Universidad, y la difusión conjunta, para potenciar la educación, divulgación e investigación sobre las materias de interés de las partes, relacionadas con sus ámbitos de trabajo.

Ambas entidades buscarán la realización de actividades conjuntas de extensión (seminarios, capacitaciones, jornadas de reflexión, talleres abiertos a la ciudadanía, diálogos, entre otras) que las partes estimen de interés para el desarrollo científico, humanista, tecnológico, para la formación de jóvenes y para contribuir a la gobernanza y a las políticas públicas en los nuevos desafíos que enfrenta Chile y el mundo, tales como la convivencia cívica, el Cambio Climático y protección de la biodiversidad, la seguridad humana, , la ciberseguridad, la Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas, el uso y conservación de las océanos, la Antártica y el espacio ultraterrestre, entre otros desafíos.



Cláusula Tercera: Compromisos

Del Senado:

Durante la ejecución del Convenio, el Senado en la medida de su disponibilidad y capacidades asume los siguientes compromisos:

1. Proporcionar a la Universidad, en caso necesario y según se defina de común acuerdo por las contrapartes de este Convenio, los espacios físicos de que pueda disponer para la realización de actividades en los ámbitos objeto del presente Convenio, tales como seminarios, conversatorios, foros, entre otros.
2. Nombrar un coordinador o contraparte técnica.
3. Integrar al profesional o profesionales que la Universidad designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc.
4. Otras formas de colaboración que acuerden las partes.

De la Universidad:

Durante la ejecución del Convenio, la Universidad San Sebastián se compromete a:

1. Proporcionar al Senado, en caso necesario y según se defina de común acuerdo por las contrapartes de este Convenio, los espacios físicos de que pueda disponer para la realización de actividades de en los ámbitos objeto del presente Convenio, tales como seminarios, conversatorios, foros, entre otros.
2. Nombrar un coordinador o contraparte técnica.
3. Integrar al profesional o profesionales que el Senado designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc.
4. Otras formas de colaboración que acuerden las Partes.

Este Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones.



Cláusula Cuarta: Contrapartes

A fin de coordinar las actividades de este Convenio, cada parte nombrará a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados por él. Su designación deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Los coordinadores designados se comunicarán y reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

Cláusula Quinta: Confidencialidad / Publicidad

Las partes de este Convenio podrán publicar y divulgar los contenidos programáticos señalados en el presente Convenio, siempre que la publicación o divulgación no afecte el desarrollo del mismo, y comprometiéndose en todo caso a hacer mención expresa de que lo aportado y difundido por la contraparte corresponde a ella, ya sea a través del respectivo logo del Senado o de la Universidad, en su caso, o brindando los créditos respectivos de la producción a la parte que corresponda.

Cláusula Sexta: Vigencia del Convenio

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por los comparecientes y tendrá una duración indefinida.

Cláusula Séptima: Resolución de Conflictos y Término Anticipado

El presente Convenio se acuerda de buena fe por las partes, constituyendo una alianza estratégica para las mismas, y se encuentra orientado a aportar contenido de alta relevancia para la comunidad. Por ello, en atención a la naturaleza de este acuerdo las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. Sin embargo, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:



- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, y;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

Cláusula Octava: Modificación

Sólo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes, y con el propósito de precisar, comprender, implementar y ejecutar aspectos del mismo. Cualquier modificación que se convenga introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Cláusula Novena: Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autor sobre los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione. En el evento que con motivo del presente Acuerdo nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes, sobre productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerán a la Universidad o al Senado, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades realizadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas, o para los fines propios de su misión institucional y gremial.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte respectiva del presente Convenio.

Cláusula Décima: Datos personales

Las Partes se obligan a dar cumplimiento, en el tratamiento de los datos que se efectúe durante la vigencia de este contrato, a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y demás normas que les sean aplicables.



El receptor de la información, en relación con los Datos personales, se obliga específicamente a:

1. Utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio, y de acuerdo con las instrucciones impartidas.
2. Asegurarse de que sean manejados únicamente por aquellas personas cuyo tratamiento sea necesario para el desarrollo del Convenio.
3. Resguardarlos, a través de las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los Datos personales y los posibles riesgos a que estén expuestos.
4. Una vez terminado el Convenio, devolvérselos a quien corresponda, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

Cláusula Décima Primera: Ley N°21.369

La Universidad San Sebastián declara mantener una Política contra el Acoso sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, establecida en cumplimiento de la Ley N° 21.369, así como las normas contenidas en los reglamentos, protocolos y demás disposiciones actualmente vigentes o que en el futuro dicte la Universidad conforme a la ley citada y las demás normas de convivencia universitaria, las que se entienden formar parte integrante de este instrumento y de sus anexos actuales o futuros para todos los efectos legales y los acordados por las partes del presente Convenio. De manera de asegurar el pleno acceso a la normativa referida, esta se encuentra publicada y disponible en el sitio web institucional de la Universidad, al que se puede ingresar a través del siguiente link específico: <https://www.uss.cl/convivencia-universitaria/>.

Cláusula Décimo Segunda: Modelo de Prevención de Delitos

La Universidad San Sebastián declara mantener un Modelo de Prevención de Delitos implementado en cumplimiento a la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos indicados en esa ley.

En virtud de lo anterior, manifiesta que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, sus trabajadores o dependientes, den cumplimiento a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, morales y éticos exigidos por la Universidad, y que se encuentran en la página web www.uss.cl, durante toda la vigencia de este Convenio.

Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N°20.393, las partes se obligan a informar a la otra y a tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de las partes.



Por último, ante cualquier violación del Modelo de Prevención de Delitos implementado por la Universidad San Sebastián, cualquier persona podrá presentar una denuncia por intermedio de los siguientes canales:

- 1.- Personalmente: Al Encargado de Prevención de Delitos, en la Dirección Jurídica, de la Oficina Central, en el segundo piso, del Campus Bellavista de la Universidad San Sebastián, ubicado en Bellavista N°7, comuna de Recoleta.
- 2.- Teléfono: Al Encargado de Prevención de Delitos al teléfono 229154823.
- 3.- Carta: Por carta, en sobre cerrado, al Encargado de Prevención de Delitos, en la Dirección Jurídica, en la Oficina Central, en el segundo piso del Campus Bellavista de la Universidad San Sebastián, ubicado en Bellavista N°7, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago.
- 4.- Mail: Por mail al correo electrónico denunciasley20393@uss.cl.

Cláusula Décimo Tercera: Uso de marca

En relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, las partes convienen en que sólo pueden utilizar, difundir o publicar la identidad institucional de las contrapartes, previo consentimiento escrito de éstas.

Cláusula Décimo Cuarta: Personerías

La personería de don Hugo Lavados Montes para representar a Universidad San Sebastián, consta en escritura pública de fecha 28 de julio de 2023, repertorio 9.112-2023, extendida ante la Cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

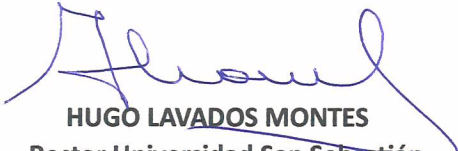
La personería de don Javier Valenzuela Acevedo para representar a Universidad San Sebastián, consta de escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2021, repertorio 28.933-2021, extendida ante la Cuadragésimo Primera Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

Por su parte, la elección del Honorable Senador Juan Antonio Coloma Correa como Presidente del Senado, consta en el Diario de la Sesión 2ª Ordinaria, Legislatura 371, de 15 de marzo del 2023, en tanto que el nombramiento del señor Raúl Guzmán Uribe como Secretario General del Senado, consta en el Diario de la Sesión 14ª, Ordinaria, Legislatura 366, de 7 de mayo de 2019. Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos por las partes y a su expresa petición.



Cláusula Décimo Quinta: Ejemplares


Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



HUGO LAVADOS MONTES
Rector Universidad San Sebastián



JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
Presidente del Senado República de Chile



RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado



JAVIER VALENZUELA ACEVEDO
Prorrector Universidad San Sebastián